



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 286 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Martes 23 de Abril de 2019

No. 75

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 42-2019.....	3501
Acuerdo Presidencial No. 43-2019.....	3501
Acuerdo Presidencial No. 44-2019.....	3501
Acuerdo Presidencial No. 45-2019.....	3502
Acuerdo Presidencial No. 46-2019.....	3502
Acuerdo Presidencial No. 47-2019.....	3502
Acuerdo Presidencial No. 48-2019.....	3503
Acuerdo Presidencial No. 49-2019.....	3503
Acuerdo Presidencial No. 50-2019.....	3503
Acuerdo Presidencial No. 51-2019.....	3504

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva N° LS/05/BS/2019.....	3504
--	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS 10-04-2019.....	3504
Licitación Pública LP-11-04-2019.....	3504

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 009-2019.....	3505
Acuerdo Ministerial MIFIC N° 010-2019.....	3507

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias Públicas.....	3509
-----------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aviso.....	3514
------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-014-03-04-2019.....	3515
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Pública No. 06-2019.....	3515
-------------------------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos.....	3515
-------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....	3516
Resolución N° CD-SIBOIF-1105-1-ABR2-2019.....	3516

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Licitación Selectiva N° 001-2019.....	3517
---------------------------------------	------

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Resolución N°. UAF-N-021-2019.....	3517
------------------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	3522
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3523
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 42-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las ocho de la noche del día primero de abril del año dos mil diecinueve, de las manos de la Excelentísima Señora **Barbara Jones**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Irlanda, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en México, Estados Unidos Mexicanos, emitidas el día cuatro de septiembre del año 2017, por el Excelentísimo Señor Presidente de Irlanda, **MICHAEL D. HIGGINS** y por el Excelentísimo Señor **SIMON COVENEY T.D.** Ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora **Barbara Jones**, para ser acreditada en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Irlanda ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su Publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 43-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las siete de la noche del día primero de abril del año dos mil diecinueve, de las manos del Excelentísimo Señor **Narim Zajárovich Kozaev**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Osetia del Sur ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en la Federación

de Rusia, emitidas en Tsjinval el día veintiuno de marzo del año 2019, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Osetia del Sur, **Anatoli Biblilov**, por el Excelentísimo Señor **Skipil D. Medoev**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Osetia del Sur.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Narim Zajárovich Kozaev**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Osetia del Sur, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en la Federación de Rusia.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su Publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 44-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las siete y treinta minutos de la noche del día primero de abril del año dos mil diecinueve, de las manos del Excelentísimo Señor **ZAUR KONSTANTINOVICH GVADZHAVA**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Abjasia ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en la República Bolivariana de Venezuela, emitidas en Sujum, el día veinticinco de marzo del año 2019, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Abjasia, **Raul JADYIMBA**, Confirmado por el Excelentísimo Señor **Daur V. Kove**. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Abjasia.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **ZAUR KONSTANTINOVICH GVADZHAVA**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Abjasia ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su Publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 45-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las siete de la noche del día dos de abril del año dos mil diecinueve, de las manos del Excelentísimo Señor Iván MEDVECZKY, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en México, Estados Unidos Mexicanos, emitidas en Budapest, el día ocho de diciembre del año 2017, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Hungría, János Áder y por el Excelentísimo Señor Peter Sziijjartó, Ministro de Asuntos Exteriores y de Comercio Exterior de la República de Hungría.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Iván Medveczky, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su Publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 46-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las ocho de la noche del día dos abril del año dos mil diecinueve, de las manos del Excelentísimo Señor **Demetrio R. Tuason**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en México, Estados Unidos Mexicanos, emitidas en Manila, el día dieciocho de marzo del año 2019, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Filipinas, **RODRIGO ROA DUTERTE** y por el Excelentísimo Señor **TEODORO L. LOCSIN, JR.**, Secretario de Asuntos Exteriores de la República de Filipinas.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Demetrio R. Tuason**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su Publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 47-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las siete y media de la noche del dos abril del año dos mil diecinueve, de las manos del Excelentísimo Señor **NGUYEN TRUNG THANH**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en la República de Cuba, emitidas en Hanoi, el día nueve de febrero del año 2019, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Socialista de Viet Nam, **NGUYEN PHU TRONG** y por el Excelentísimo Señor **PHAM BINH MINH**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **NGUYENTRUNG THANH**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente con sede en la República de Cuba.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su Publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante **Daniel Ortega Saavedra**

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el municipio de El Crucero (Residencial Serranías Lote N° 15), departamento de Managua; el que tiene un área registral de Un mil novecientos setenta y tres metros cuadrados (1,973.00 m²) equivalente a Dos mil setecientos noventa y ocho varas cuadradas con cincuenta y tres centésimas de vara cuadrada (2,798.53 vrs²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela 53732353345021 y calle; **SUR:** Parcela 53732352576121 y 53732331920321; **ESTE:** 53732353926327; **OESTE:** 53732353345021 y 53732331920321; inscrito con el N° 1006-ADE; Tomo 67ADE (Actos del Estado); Folios 355-360; Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades; Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con número catastral 5373-2353-5118-14. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2 Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3 Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República,

como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante **Daniel Ortega Saavedra**

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Tatiana Daniela García Silva**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Eslovaca, en calidad de Concurrente con sede en Berlín, República Federal de Alemania.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 50-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante **Daniel Ortega Saavedra**

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Oscar Obidio Cubas Castro**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de Israel, en Calidad de Concurrente con Sede en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 51-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Gobierno del Reino de Suecia a favor del Señor **RODRIGO TABOADA R.**, como Cónsul General Honorario del Reino de Suecia en la República de Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua, con circunscripción en todo el territorio nacional.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de abril del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1040 – M. 18360612 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN**LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/05/BS/2019**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/05/BS/2019**, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA”.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 23 del mes de Abril del año dos mil diecinueve. (f) Lic. **Carla Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1035 – M. 18371003 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. “LS 10-04-2019, “Mantenimiento

Correctivo de Aires Acondicionado del CNS-MINSA”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **LS 10-04-2019, “Mantenimiento Correctivo de Aires Acondicionado del CNS-MINSA”.**

La cual será financiada Fondo Fiscales

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 23 Abril de 2019 hasta el 02 de Mayo 2019, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: www.sigaf.mhcp.gob.gov-web/faces/login.xhtml. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 03 de Mayo 2019, de las 08:00 am a las 9:00 am, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 9:05 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. **Tania Isabel García González**, Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones . MINSA.

Reg. 1036 – M. 705666381 – Valor C\$ 95.00

AVISO**NICARAGUA**

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-11-04-2019 “COMPRA DE PRODUCTOS NATURALES PARA EL AÑO 2019”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 23 de Abril de 2019

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 23 de Mayo de 2019 de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. **Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1044 – M. 18403327 – Valor C\$ 570.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 009-2019
Contingente Arancelario de Importación de Leche en Polvo
El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los instrumentos internacionales en materia de comercio, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo la administración de la asignación de los contingentes arancelarios de importación.

II

Que la República de Nicaragua debe cumplir con los acuerdos adquiridos sobre acceso a los mercados, contenidos en la Sección I-B Contingentes Arancelarios de la Lista XXIX de la República de Nicaragua anexa al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), ratificado por la República de Nicaragua mediante Decreto Presidencial N° 47-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141 del 28 de julio de 1995.

III

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012 y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo de su artículo 316, dispone que: “Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano”, y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 10 del dieciséis de enero de 2017;

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer los contingentes arancelarios de importación en el marco de la OMC correspondientes a cuatrocientas toneladas métricas (400.0 t) de leche en polvo descremada clasificada en el inciso arancelario 0402.10.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y un mil trescientas cuarenta y tres toneladas métricas (1,343.0 t) de leche en polvo íntegra clasificada en los incisos arancelarios 0402.21.21.00.00 y 0402.21.22.00.00,

a las cuales se les aplicará un DAI según lo dispuesto en el artículo 5 de este Acuerdo Ministerial.

Las importaciones realizadas fuera de los contingentes arancelarios de importación establecidos en el presente Acuerdo Ministerial, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) vigente de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

El origen de las importaciones de estos contingentes arancelarios podrá ser de cualquier país miembro de la OMC.

Artículo 2. La administración de los contingentes arancelarios de importación establecidos en el presente Acuerdo Ministerial, estarán a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en adelante denominada DGCE.

Artículo 3. La DGCE no podrá asignar a ningún solicitante un volumen superior al señalado en su solicitud, ni inferior al volumen comercialmente viable el cual es de veinte toneladas métricas (20.00 t).

Artículo 4. Las solicitudes para aplicar al contingente deberán ser presentadas por los interesados por medio del sistema informático del MIFIC. Las personas naturales o jurídicas con domicilio en Nicaragua, podrán aplicar, a los contingentes establecidos en este Acuerdo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este Acuerdo. Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud son:

- a) Mercantil, ambos documentos razonados por Notario Público y timbres de ley;
- b) Fotocopia razonada por Notario Público y timbres de Ley de la Cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente;
- c) Presentar evidencia o documentos que demuestren que está dedicado al procesamiento y transformación de productos lácteos, en el caso de las solicitudes presentadas bajo el artículo 5,b).
- d) Adicionalmente las personas jurídicas, deberán adjuntar, Fotocopia razonada por Notario Público y timbres de ley de la Escritura Pública de Constitución Social, así como de los Estatutos (si aplica) que contenga la nota de inscripción registral del Registro Público Mercantil correspondiente;
- e) Fotocopia razonada por Notario Público y timbres de ley de Poder que acredite al representante legal o apoderado de la persona jurídica solicitante, con la nota de inscripción del Registro Público Mercantil y de la Cédula de Identidad del apoderado.

Los interesados que hayan presentado ante el MIFIC solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales c) al e), no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos con su nueva solicitud; salvo cuando el estatus establecido en los mismos hubiere sufrido cambio al momento de presentar la solicitud.

Artículo 5. La aplicación del DAI y la distribución de los contingentes arancelarios de importación de leche en polvo íntegra y leche en polvo descremada, se harán de la forma siguiente:

- a) A la cantidad de un mil toneladas métricas (1,000.00 t) de leche en polvo íntegra, se le aplicará un DAI del veinte por ciento (20%) y se distribuirá de acuerdo al porcentaje de participación

de personas naturales o jurídicas con domicilio en Nicaragua que, durante el año 2017, hayan realizado importaciones bajo contingente arancelario de leche en polvo íntegra OMC, conforme a los registros de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

b) A la cantidad de trescientas cuarenta y tres toneladas métricas (343.0 t) de leche en polvo íntegra y a la cantidad de cuatrocientas toneladas métricas (400.0 t) de leche en polvo descremada, se les aplicará un DAI del cero por ciento (0%) y se distribuirán entre empresas dedicadas al procesamiento y transformación de productos lácteos, de la siguiente manera:

i. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, no excedan el volumen total disponible, la DGCE distribuirá a cada beneficiario la cantidad solicitada.

ii. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, exceda el volumen total disponible, se distribuirá bajo el criterio de prorrato; tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 3 de este Acuerdo.

Artículo 6. La asignación de los contingentes arancelarios establecidos en los Artículos 4 y 5 de este Acuerdo, estarán sujetos al comportamiento del uso de las licencias emitidas de conformidad con el Acuerdo Ministerial MIFIC No. 007-2018, publicado en el Nuevo Diario el 24 de marzo de 2018.

Artículo 7. La DGCE emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada de leche en polvo descremada o leche en polvo íntegra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de las solicitudes indicadas en el artículo 5). Copia de la licencia de importación será enviada a la Dirección General de Servicio Aduaneros (DGA) para su registro y administración.

Artículo 8. Para gozar de la preferencia arancelaria de los contingentes establecidos por el presente Acuerdo, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación en original y vigente, emitida por la DGCE, con la cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Sin perjuicio de lo antes expresado, los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir las disposiciones aduaneras, tributarias, de sanidad vegetal y animal, y salud pública, entre otras.

Artículo 9. El período para la importación de los contingentes arancelarios comprenderá, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial hasta el 31 de diciembre del 2019, inclusive.

Las licencias de importación para estos contingentes serán emitidas en dos periodos:

a. Desde su fecha de emisión hasta el 31 de agosto del 2019, inclusive.

b. En caso de no haber utilizado el volumen total asignado en el primer periodo, se emitirá una nueva licencia por el volumen que utilizarán durante el resto del año.

El volumen del contingente de leche en polvo íntegra al que se refiere el literal a) del artículo 5, no se podrá importar en el

período comprendido del uno de agosto al 30 de septiembre del 2019.

Artículo 10. Durante los primeros tres (3) días hábiles del mes de septiembre del 2019, cada beneficiario de los contingentes, deberá confirmar por escrito a la DGCE, los volúmenes que utilizarán en el resto del año 2019 de las cuotas que les fueron asignadas. Las cuotas devueltas y las no confirmadas para su utilización, así como el volumen no solicitado, serán puestos a la disposición de los interesados conforme se establece en el artículo 5 del presente Acuerdo.

El beneficiario que no presente a la DGCE las copias de las declaraciones aduaneras de importación que comprueben la utilización de la cuota asignada durante el período de vigencia de la licencia emitida, deberá pagar los aranceles correspondientes a la importación en el caso que la DGCE haya reasignado el volumen no notificado en la fecha correspondiente según el párrafo anterior.

Los beneficiarios que devuelvan el total de las cuotas asignadas, deberán también devolver a la DGCE la licencia de importación original que le fue entregada en la asignación de las cuotas.

La DGCE dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la confirmación referida anteriormente, publicará los volúmenes disponibles a través de un aviso de convocatoria en un diario escrito de circulación nacional y en el sitio WEB del MIFIC (www.mific.gob.ni). Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles posterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, cualquier persona natural o jurídica con domicilio en la República de Nicaragua por medio del sistema informático del MIFIC, podrá aplicar a los volúmenes disponibles, cumpliendo con los requisitos y documentos establecidos en el Artículo 4 de este Acuerdo Ministerial.

Dentro del plazo de seis (6) días hábiles posterior a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, la DGCE procederá a asignar los volúmenes disponibles entre las solicitudes válidas y admitidas, conforme al mecanismo establecido en el Artículo 5 del presente Acuerdo.

La DGCE emitirá una licencia de importación a los beneficiarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión de las solicitudes. Copia de cada licencia de importación emitida será enviada a la DGA para su registro y administración.

Artículo 11. La DGCE en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los volúmenes de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DGCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias de importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA llevará los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de las licencias por los beneficiarios.

Artículo 12. Si un beneficiario del contingente arancelario ha utilizado menos del noventa por ciento (90%) del volumen total que le fue asignado en este año, no tendrá derecho a recibir en la asignación de estos contingentes en el periodo siguiente, un volumen total que exceda el volumen efectivamente importado en este año.

Artículo 13. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 12, los casos debidamente demostrados de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales fines el beneficiario presentará escrito ante la DGCE, alegando fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo las pruebas documentales, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2019. La DGCE valorará la validez del alegato de fuerza mayor o caso fortuito, presentado por el beneficiario.

Artículo 14. El período de importación, el volumen y los DAI aplicados a las importaciones que se realicen dentro de estos contingentes, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, inventarios y las afectaciones climáticas.

Artículo 15. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC: www.mific.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de abril del dos mil diecinueve. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 1045 – M. 18403231 – Valor C\$ 665.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 010-2019
Contingente Arancelario de Importación de Arroz Granza

El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los instrumentos internacionales en materia de comercio, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC); incluyendo la administración de la asignación de los contingentes arancelarios de importación.

II

Que la República de Nicaragua debe cumplir con los acuerdos adquiridos sobre acceso a los mercados, contenidos en la Sección I-B Contingentes Arancelarios de la Lista XXIX de Nicaragua anexa al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), ratificado por la República de Nicaragua mediante Decreto Presidencial N° 47-95, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 141 del 28 de julio de 1995.

III

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y

sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo del artículo 316 dispone que: *“Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano”, y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).”*

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del dieciséis de febrero del 2017;

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer el contingente arancelario de importación de arroz granza en el marco de la OMC correspondiente a cuatro mil novecientas setenta y dos toneladas métricas (4,972.0 t), clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%). El origen de las importaciones podrá ser de cualquier país miembro de la OMC.

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Ministerial, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) vigente de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Este contingente está sujeto a requisito de desempeño, el beneficiario deberá adquirir un volumen de arroz granza nacional, igual al volumen a importar de conformidad con este Acuerdo.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Importadores con Récord Histórico:** Aquellas personas naturales o jurídicas, con domicilio en la República de Nicaragua, que hayan realizado importaciones del contingente de arroz en granza OMC de manera consecutiva durante el período comprendido del año 2016 al año 2018.
- **Nuevos Importadores:** Aquellas personas naturales o jurídicas, con domicilio en la República de Nicaragua, que no califiquen como importadores con récord histórico.
- **Prorrato:** Distribución proporcional de la cuota en función de lo solicitado por los interesados y el volumen disponible.

Artículo 3. La administración de este contingente, estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en adelante denominada DGCE.

Artículo 4. La DGCE no podrá asignar a ningún solicitante un volumen superior al señalado en su solicitud e inferior al volumen comercialmente viable el cual es de veinte toneladas métricas (20 TM).

Artículo 5. Las solicitudes para aplicar al contingente deberán ser presentadas por los interesados por medio del sistema informático del MIFIC. Las personas naturales o jurídicas con domicilio en Nicaragua, podrán aplicar, a los contingentes establecidos en este Acuerdo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este Acuerdo. Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud son:

- a) Fotocopia de cédula de identidad y fotocopia de la certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público Mercantil, ambos documentos razonados por Notario Público y timbres de ley;
- b) Fotocopia razonada por Notario Público y timbres de Ley de la Cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente;
- c) Presentar evidencia o documentos que demuestren que está dedicado a las actividades relacionadas con el arroz, como, compra-venta nacional, importación, almacenamiento o trillado, entre otros;
- d) Adicionalmente las personas jurídicas, deberán adjuntar, Fotocopia razonada por Notario Público y timbres de ley de la Escritura Pública de Constitución Social, así como de los Estatutos (si aplica) que contenga la nota de inscripción registral del Registro Público Mercantil correspondiente;
- e) Fotocopia razonada por Notario Público y timbres de ley de Poder que acredite al representante legal o apoderado de la persona jurídica solicitante, con la nota de inscripción del Registro Público Mercantil y de la Cédula de Identidad del apoderado.

Los interesados que hayan presentado ante el MIFIC solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales c) al e), no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos con su nueva solicitud; salvo cuando el estatus establecido en los mismos hubiere sufrido cambio al momento de presentar la solicitud.

Artículo 6. El mecanismo de asignación será el siguiente:

A.- Importadores con Récord Histórico:

El volumen del contingente equivalente a cuatro mil setecientos veintitrés toneladas métricas (4,723.00 TM), se asignará a aquellos importadores que califiquen como importadores con récord histórico.

B.- Nuevos Importadores:

El volumen del contingente equivalente a doscientas toneladas métricas (249.00 TM), será asignado a los nuevos importadores y su distribución se realizará conforme a las solicitudes válidas y admitidas de la siguiente manera:

- i. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, no exceda el volumen total disponible para los nuevos importadores, la DGCE distribuirá a cada beneficiario la cantidad solicitada.
- ii. Cuando la suma del volumen de las solicitudes válidas y admitidas, exceda el volumen total disponible, se distribuirá bajo el criterio de prorrateo; tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de este Acuerdo.

Artículo 7. La asignación de este contingente, estará sujeto al comportamiento del uso de las licencias emitidas de conformidad con el Acuerdo Ministerial MIFIC No. 008-2018, publicado en el Nuevo Diario el 24 de marzo de 2018.

Artículo 8. La DGCE procederá a revisar las solicitudes recibidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo indicado en el Artículo 5 de este Acuerdo.

La DGCE emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la revisión de las solicitudes válidas y admitidas. Copia de cada licencia emitida será enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y administración.

Artículo 9. Para gozar de la preferencia arancelaria del contingente establecido en el presente Acuerdo, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación en original y vigente, emitida por la DGCE, con la cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán presentar aval emitido por la Asociación Nicaragüense de Arroceros (ANAR), en el cual se haga constar expresamente que el beneficiario ha cumplido con el requisito de desempeño, ANAR deberá remitir copia del aval a la DGCE.

Sin perjuicio de lo antes expresado, los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir, las disposiciones aduaneras, tributarias, de sanidad vegetal y animal y salud pública, entre otras.

Artículo 10. El período para la importación de este contingente arancelario comprenderá, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial hasta el 31 de diciembre del 2019, inclusive.

Las licencias de importación para este contingente serán emitidas en dos períodos:

- a) Desde su fecha de emisión hasta el 31 de agosto del 2019, inclusive.
- b) En caso de no haber utilizado el volumen total asignado en el primer período, se emitirá una nueva licencia por el volumen que utilizarán durante el resto del año 2019.

Artículo 11. Durante los primeros tres (3) días hábiles del mes de septiembre del 2019, cada beneficiario del contingente, deberá confirmar por escrito a la DGCE, el volumen que utilizará en el resto del año 2019, de la cuota que le fue asignada. Las cuotas devueltas y las no confirmadas para su utilización, así como el volumen no solicitado, serán puestos a la disposición de todos los interesados.

El beneficiario que no presente a la DGCE las copias de las declaraciones aduaneras de importación que comprueben la utilización de la cuota asignada durante el período de vigencia de la licencia emitida, deberá pagar los aranceles correspondientes a la importación en el caso que la DGCE haya reasignado licencias por el volumen no confirmado en la fecha correspondiente según el párrafo anterior.

Los beneficiarios que devuelvan el total de la cuota asignada, deberán también devolver a la DGCE la licencia de importación original que le fue entregada en la asignación de la misma.

La DGCE dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la confirmación referida anteriormente, publicará los volúmenes disponibles a través de un aviso de convocatoria en un diario escrito de circulación nacional y en el sitio WEB del MIFIC (www.mific.gob.ni). Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles

posterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, cualquier persona natural o jurídica con domicilio en la República de Nicaragua a través del sistema informático del MIFIC podrá aplicar a los volúmenes disponibles, cumpliendo con los requisitos y documentos establecidos en el Artículo 5 de este Acuerdo Ministerial.

Dentro del plazo de seis (6) días hábiles posterior a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, la DGCE procederá a asignar los volúmenes disponibles entre las solicitudes válidas y admitidas, conforme el mecanismo establecido en el Artículo 6.B del presente Acuerdo

La DGCE emitirá una licencia de importación a los beneficiarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión de las solicitudes. Copia de cada licencia de importación emitida, será enviada a la DGA para su registro y administración.

Artículo 12. La DGCE en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los montos de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DGCE, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias de importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA llevará los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de las licencias por los beneficiarios.

Artículo 13. Si un beneficiario del contingente arancelario utiliza menos del noventa por ciento (90%) del volumen total que le fue asignado en este año, no tendrá derecho a recibir en la asignación de este contingente en el período siguiente, un volumen total que exceda el volumen efectivamente importado en este año.

Artículo 14. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 13 de este Acuerdo, los casos debidamente demostrados de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales fines el beneficiario presentará escrito ante la DGCE, alegando fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo las pruebas documentales, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2019. La DGCE valorará la validez del alegato de fuerza mayor o caso fortuito, presentado por el beneficiario.

Artículo 15. El período de importación y el DAI aplicado a las importaciones que se realicen dentro de este contingente, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional y las afectaciones climáticas.

Artículo 16. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC, www.mific.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de abril del dos mil diecinueve.

(f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1001 – M. 18185325 – Valor C\$ 1,230.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: **“Técnico de PM&E”**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“Técnico de PM&E”**, para laborar en la sede Central. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Graduado en la carrera de Economía Agrícola, Administración de Empresas, Agronomía y/o carreras afines, con estudios a nivel de Postgrado en formulación y evaluación de proyecto.

Experiencia mínima de 3 años en cargos similares. Experiencia en manejo de programa informático SPSS; en ejecución, formulación y evaluación de proyectos. Experiencia en aplicación de enfoque de género y formulación de planes de negocios.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” Convocatoria pública la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 29 de Abril de 2019 a las 5:00 pm.

(f) Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA División de Proyectos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA) Atención: Francisco Humberto Vega Avellan – Gerente Proyecto NICADAPTA Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032 Correo electrónico: fvega@economiafamiliar.gob.ni.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: “Especialista en Gestión de Conocimiento”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “Especialista en Gestión de Conocimiento”, para laborar en la sede Central. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

c. Calificaciones generales

- Licenciado (a) en sociología, Antropología, Pedagogía, Dirección de Empresas, y/o carreras afines, con estudios a nivel de postgrado y/o maestrías en formulación y evaluación de proyectos y/o Desarrollo Rural.

Experiencia mínima de 5 años en cargos similares, habilidades y/o conocimientos de herramientas de M&E diseño de instrumentos metodológicos para levantamiento y análisis de información con diferentes grupos de atención, experiencia en modalidad de co ejecución de proyectos.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” Convocatoria pública la cual deberá ser realizada

por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “ Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “ “capitulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 29 de Abril de 2019 a las 5:00 pm.

(f) Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA División de Proyectos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA) Atención: Francisco Humberto Vega Avellan – Gerente Proyecto NICADAPTA Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032 Correo electrónico: fvega@economiafamiliar.gob.ni.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: “Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático”, para laborar en la Sede Central del Ministerio Economía Familiar (MEFCCA). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Licenciado o Ingeniero en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas.

Experiencia de por lo menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; contar con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas, conocimiento sobre cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Convocatoria pública" la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 29 de Abril de 2019 a las 5:00 pm.

(f) **Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA División de Proyectos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA) Atención: Francisco Humberto Vega Avellán – Gerente Proyecto NICADAPTA Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032 Correo electrónico: fvega@economiafamiliar.gob.ni.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: "Técnico en Información Agroclimática"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "Técnico en Información Agroclimática", para laborar en la sede Central. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

b. Calificaciones generales

- Título en Ecología, biología e ingeniero agrónomo y/o carrera afín, con estudios a nivel de post grado o maestría en sistema de información agroclimática.

Experiencia demostrable de 3 años en cargos similares, con conocimiento deseables de herramientas de M&E en sistema de

información agro climática.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Convocatoria pública" la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 29 de Abril de 2019 a las 5:00 pm.

(f) **Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA División de Proyectos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA) Atención: Francisco Humberto Vega Avellán – Gerente Proyecto NICADAPTA Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032 Correo electrónico: fvega@economiafamiliar.gob.ni.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: "Especialista en Cacao"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "Especialista en Cacao", para laborar en Ministerio Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Ingeniero Agrónoma Agrícola, Agro negocios, Economista Agrícola y/o Administración Agropecuaria.

- Con Post Grado en proyectos y/o desarrollo local rural.

- Profesional con conocimientos sobre leyes y normativas

vinculadas a cacao.

Experiencia mínima de 6 años de trabajo en el sector público/privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base.

Conocimiento en cursos especializados en manejo productivo y de valor del cacao, experiencia mínima de 2 años.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Convocatoria pública" la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 29 de Abril de 2019 a las 5:00 pm.

(f) **Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA División de Proyectos del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA)** Atención: Francisco Humberto Vega Avellán – Gerente Proyecto NICADAPTA Dirección: Kilómetro 8 ^ carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032 Correo electrónico: fvega@economiafamiliar.gob.ni.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: "Auxiliar Contable"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "Auxiliar Contable", para laborar en Delegación: Estelí, RACCS (Bluefields). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Técnico Medio en Contabilidad

Experiencia mínima de 2 años en cargos similares manejo de leyes tributarias, normas de control interno y normas presupuestarias.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos" **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capitulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 29 de Abril de 2019 a las 5:00 pm.

(f) **Francisco Vega Avellan, Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA División de Proyectos del Ministerio de Economía Familiar (MEFFCA)** Atención: Francisco Humberto Vega Avellán – Gerente Proyecto NICADAPTA Dirección: Kilómetro 8- carretera a Masaya, frente al MAG Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1032 Correo electrónico: fvega@economiafamiliar.gob.ni.

Reg. 1003 – M. 18223863 – Valor C\$ 850.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de
las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua -
NICA-VIDA**

**Nombre de la Contratación: "TECNICO DE
PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
(PS&E y GC) PARA EL NIVEL CENTRAL"**

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).** A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "TECNICO DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (PS&E y GC)", para laborar en la Sede Central del MEFFCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son:

- Licenciado en Economía, Agronomía, Economía Aplicada, Economía Agrícola, y/o carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de post grado en Formulación, Evaluación de Proyectos, Planificación y otros temas relacionados con Desarrollo Rural.

- Experiencia mínima de 3 años en cargos similares, demostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos de desarrollo rural con enfoque de marco lógico, manejo del enfoque de género, juventud y pueblos indígenas, conocimiento y manejo prácticos de métodos de seguimiento y evaluación, dominio en construcción de indicadores, métodos de seguimiento y evaluación, manejo de base de datos, paquetes SPSS.

- Experiencia mínima de 3 años en proyectos con enfoque de inversiones familiares, territoriales y empresariales.

- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel institucional, formulación de proyectos de inversión y sociales, conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, SPSS, Microsoft Project, sistemas de información geográfico (GPS y Plataformas GIS).

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos - MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 03 de mayo 2019 a las 11:00 am.

(f) **Manuel de Jesús Larios**, Director de Proyectos Ministerio de Economía Familiar.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL**

**Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua
NICAVIDA**

Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE DOS Promotores del Componente 2, BOACO Y MANAGUA"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua

(NICAVIDA). A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "**Promotor del Componente 2**", para laborar en las delegaciones de Boaco y Managua del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Agronomía, Sociología, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.

- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto - empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.

- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

- Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa Pérez - Responsable de RRHH. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 03 de mayo 2019 a las 11:00 am.

(f) **Manuel Larios Treminio**, Director de Proyectos/MEFFCA Ministerio de Economía Familiar.

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL**

**Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua -
NICAVIDA**

Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE CINCO PROMOTORES PARA EL 1ER COMPONENTE EN MATAGALPA, ESTELI, MADRIZ, NUEVA SEGOVIA Y BOACO"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“PROMOTOR PARA EL 1ER COMPONENTE”**, para laborar en las delegaciones de Matagalpa, Estelí, Madriz, Nueva Segovia y Boaco del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son:

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Sociología, Agronomía, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto – empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en la promoción y el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.
- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa” capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos – MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 03 de mayo 2019 a las 11:00 am.

(f) Manuel de Jesús Larios, Director de Proyectos Ministerio de Economía Familiar.

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONTRATACION DE PERSONAL DEL

Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua - NICAVIDA

Nombre de la Contratación: “CONTRATACION DE CINCO PROMOTOR PARA LAS DELEGACIONES DE MATEGALPA, ESTELI, CHINANDEGA, LEON Y MANAGUA”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida

de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de **“PROMOTOR PARA DELEGACIÓN”**, para laborar en la delegación de Matagalpa, Estelí, Chinandega, León y Managua del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son:

- Profesional, Licenciado(a) o Ingeniero(a) en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas, ciencias sociales y económicas.
- Experiencia de al menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas; pleno conocimiento en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.
- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local, institucional y capacidad de trabajo en equipo; Buena capacidad de organización y manejo del tiempo; Conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows e Internet Explorer; manejo de vehículo liviano (doble tracción) y motocicleta para moverse al interior del país.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa” capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de División de Recursos Humanos – MEFCCA, en físico. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 03 de mayo 2019 a las 11:00 am.

(f) Manuel de Jesús Larios, Director de Proyectos Ministerio de Economía Familiar.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 1021 – M. 18263436 – Valor C\$ 95.00

**AVISO PUBLICACIÓN
MINISTERIO DEL TRABAJO.**

AVISO DE LICITACION SELECTIVA - “SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET Y DATOS NIVEL CENTRAL Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES”.

El Ministerio del Trabajo (MITRAB); en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 de su “Reglamento General

“invita a todas las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada.

Número de Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No.02-04-2019
Objeto de la Contratación	“SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET y DATOS NIVEL CENTRAL Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.
Municipio	Managua.
Dirección para obtener el PBC	MINISTERIO DEL TRABAJO – UNIDAD DE ADQUISICIONES
Valor del Documento	C\$100.00 (CEN CORDOBAS NETOS)
Lugar y fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas	DE DONDE FUE EL ESTADIO NACIONAL DENNIS MARTINEZ, 400 METROS AL LAGO

Esta adquisición será financiada con Fondos del Presupuesto General de la Republica – Rentas del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del 10 de Abril del 2019, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, en los días del 10 al 22 de Abril del 2019, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en las oficinas de donde fue El Estadio Nacional Dennis Martínez 400 metros al lago, Ministerio del Trabajo, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) Dra. Alba Luz Torres Briones, Ministra del Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 1020 – M.312961880 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA.

Licitación Selectiva N° MAG-DA-LS-014-03-04-2019 “ADQUISICIÓN DE GPS PARA FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA”, PAC 2019-012001-000014

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-014-03-04-2019 “ADQUISICIÓN DE GPS PARA FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA”, PAC 2019-012001-000014.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 23 de Abril del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No.03 2019-012001-000014 del año 2019.

(f) Cra. Karen Vanessa Aguilar Romero, Directora División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 1041 – M. 18336027 – Valor C\$ 95.00

AVISO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2019 – EQUIPOS DE LABORATORIO PARA GENETICA

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 23 de abril de 2019, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 06-2019 – Equipos de Laboratorio para genética.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen Guadalupe García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1039 – M. 6415380 – Valor C\$ 190.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH**

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No. 004-2019

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES”.

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del martes 23 de abril de 2019.

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH**

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No. 005-2019

“Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la GPI”.

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día Martes 23 de abril de 2019.

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1025 – M. 1101307042 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN
Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2019, por “Servicio de Recorrido para el Personal”

(f) Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

Reg. 1031 – M. 1101307292 – Valor C\$ 285.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1105-1-ABR2-2019
De fecha 2 de abril 2019**

**NORMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
DEL MERCADO DE VALORES**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley de Mercado de Capitales, Ley N° 587, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 222, del 15 de noviembre de 2006, contenida en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus reformas (Ley del Digesto Jurídico); en su artículo 211 establece que: “Serán aplicables de manera supletoria en lo que no esté expresamente regulado, la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras...”

II

Que la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°196, del 14 de octubre de 1999, y sus reformas, en su artículo 10, numeral 7, establece que: “Corresponde al Consejo Directivo de la Superintendencia: (...) 7. Aprobar (...) las condiciones para distribución de utilidades...”

III

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a la facultad que le confiere el artículo 10, numerales 1, 2 y 7 de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°196, del 14 de octubre de 1999, y sus reformas; contenida en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

**RESUELVE
CD-SIBOIF-1105-1-ABR2-2019**

Dictar la siguiente:

**NORMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
DEL MERCADO DE VALORES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conceptos.- Para los fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Institución o Instituciones Financieras:** Instituciones del mercado de valores sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, de conformidad a la Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales.
- b) **Ley de Mercado de Capitales:** Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 222 del 15 de noviembre de 2006; contenida en la Ley del Digesto Jurídico.
- c) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- d) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 2. Objeto y Alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos a cumplir por parte de las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, para obtener la autorización de distribución de utilidades del Superintendente.

CAPÍTULO II

**CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
UTILIDADES**

Artículo 3. Condiciones.- Para la autorización de distribución de utilidades, las Instituciones Financieras deberán presentar solicitud de autorización al Superintendente y cumplir con lo siguiente:

- a) Capital social mínimo requerido.
- b) No tener pendiente de constituir reservas obligatorias, conforme lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y normas dictadas por el Consejo Directivo.
- c) Tener contratadas y vigentes las fianzas o garantías requeridas para las instituciones que sean aplicables, conforme lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y normas dictadas por el Consejo Directivo.
- d) No tener pendientes de registrar ajustes ordenados por la Superintendencia, o determinada por ellos mismos y/o por

auditoria externa, independientemente de la naturaleza de los saldos a registrar.

e) Que la opinión de los auditores externos respecto a la auditoría realizada al final del periodo no incluya salvedades o estar sujeta a abstención de opinión que puedan afectar la situación financiera de la Institución.

f) El resultado del ejercicio sujeto a la solicitud de distribución de utilidades no presenta pérdidas.

g) No existan procesos pendientes de reclasificación o corrección de saldos de cuentas, o registros de valores no contabilizados derivados de las inspecciones o auditorías.

h) Haber implementado en tiempo y forma las instrucciones derivadas de los procesos de supervisión tanto in-situ o extra-situ.

i) Contar con el monto mínimo de recursos propios que garantice la cobertura por el riesgo de gestión, conforme lo establecido en las normativas que regulan las materias sobre sociedades administradoras y fondos de Inversión, y de titularización.

j) Otras situaciones que a juicio del Superintendente de Bancos ameriten restringir la Distribución de Utilidades, cuando a criterio de dicho funcionario y como medida prudencial, dicha distribución pueda perjudicar la estabilidad o solidez de la Institución.

El Superintendente podrá excepcionar, mediante resolución razonada, el cumplimiento de algunas de las condiciones previstas en el presente artículo, basado en las condiciones financieras particulares de la respectiva institución financiera.

Artículo 4. No objeción.- Las Instituciones Financieras que acuerden la distribución de utilidades no podrán hacer efectiva dicha distribución bajo cualquier modalidad, mientras no hayan obtenido por escrito la no objeción expresa del Superintendente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) S. Rosales C. (F) M. Díaz O. (F) Fausto Reyes B. (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Rafael Ángel Avellán Rivas). (F) RAFAEL ÁNGEL AVELLÁN RIVAS, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 1038 – M. 18837719 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION. LICITACIÓN SELECTIVA N° 001-2019 “REHABILITACIÓN DEL COMEDOR DEL TEATRO NACIONAL RUBEN DARÍO”

El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de inicio N° DG-TNRD-LS-001-2019 emitida por la Máxima Autoridad con fecha 22 de abril del año dos mil diecinueve, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para las obras de Rehabilitación del Comedor del Teatro Nacional Rubén Darío.

1. La adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

2. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas y entregadas en el Auditorio de la Sala Experimental del Teatro Nacional Rubén Darío, en un plazo nunca mayor de 75 días calendarios, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

3. Los oferentes podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en idioma español en el portal único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Base y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería, ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío los días 26 y 29 de abril del dos mil diecinueve de las 9:00 AM a las 1:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 córdobas netos.

5. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” Y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de las oficinas administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío a más tardar a las 2:00 PM del día miércoles 15 de mayo del año dos mil diecinueve.

7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta (Arto. N° 66 LCASP y Arto. N° 87 literal n) del Reglamento General de la Ley N° 737).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de oferta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Base y Condiciones y visita al sitio se realizara el día martes 30 de abril del año dos mil diecinueve a las 10:00 AM en la Sala de Conferencias de las oficinas administrativas Teatro Nacional Rubén Darío.

11. El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto N° 11 LCASP)

12. Las ofertas serán abiertas a las 2:00 PM del día miércoles 15 de mayo del año dos mil diecinueve, en presencia de los Representantes de la entidad contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de las oficinas administrativas del Teatro Nacional Rubén Darío. (f) Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro., Director General.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 1037 – M. 18356069 – Valor C\$ 950.00

“NORMATIVA SOBRE LAS OBLIGACIONES DE REPORTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO”

RESOLUCIÓN N°. UAF-N-021-2019

Aprobada el 10 de abril de 2019

El Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

CONSIDERANDO

I

Que conforme el artículo 31 de la Ley N° 977 “Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, las autoridades supervisoras tienen facultad para emitir resoluciones, guías, directrices, circulares, sin perjuicio de llevar a cabo cualquier forma de retroalimentación a través de las que pongan en conocimiento u orientación a los Sujetos Obligados sobre la correcta implementación de las medidas de prevención del LA/FT/FP establecidas en el marco jurídico y mejores prácticas internacionales.

II

Que conforme el artículo 5, numeral 1 de la Ley N° 976, “Ley de la Unidad de Análisis Financiero”, la UAF tiene la facultad de recibir y solicitar reportes de operaciones sospechosas, otros reportes o cualquier otra información a los Sujetos Obligados, asimismo podrá solicitar información financiera o legal que tenga relación con operaciones presuntamente relacionadas con el LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al lavado de activos.

III

Que conforme al artículo 8, numeral 1 de la Ley N° 976, los Sujetos Obligados tienen el deber y la obligación de reportar a la UAF, las operaciones sospechosas vinculadas con el LA/FT/FP y sus delitos precedentes, cuando sospechen que los activos de un cliente, proveedores de fondos, servicios, asociados, empleados, socios y aliados de negocios están vinculados con dichos delitos.

IV

Que conforme al artículo 8, numerales 3 y 4, y artículo 13 de la Ley No. 976, “Ley de la Unidad de Análisis Financiero”, la UAF promulgará y establecerá regulaciones aplicables a los Sujetos Obligados, sobre el proceso que conduce a la presentación de un reporte de operaciones sospechosas y sobre las condiciones, procedimientos y forma para comunicar en forma directa y confidencial los tipos de reportes establecidos en esta normativa.

POR TANTO

Conforme lo antes considerado y en uso de las facultades que me confieren el artículo 5 de la Ley N° 976; el artículo 30 de la Ley N° 977 y el Acuerdo Presidencial N° 170-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 180 del 21 de septiembre del año 2012, se emite la siguiente:

“NORMATIVA SOBRE LAS OBLIGACIONES DE REPORTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto establecer los diferentes tipos de reportes, procedimientos y sus umbrales, que los Sujetos Obligados deben cumplir para enviar dichos reportes a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), asimismo, los instructivos y procedimiento para su envío, por los Sujetos Obligados en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la proliferación (LA/FT/FP).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es aplicable a todos Sujetos Obligados designados en el artículo 9 de la Ley N° 977, y a cualquier otra persona natural o jurídica que, de conformidad con esta misma ley, sea designada como Sujeto Obligado o por la ley específica que la cree. Se exceptúan los Contadores Públicos Autorizados (CPA) que se regirán por las disposiciones que emita el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN).

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de la presente normativa se establecen las siguientes definiciones:

1. **Activos:** Son los bienes de cualquier tipo, sean físicos o desmaterializados, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, como quiera que hayan sido adquiridos, así como los documentos legales o instrumentos de cualquier forma, incluyendo la electrónica, que evidencien la titularidad o la participación en tales bienes, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, los créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, giros postales, acciones, valores, bonos, letras de cambio o letras de crédito, y cualquier participación, dividendo u otros ingresos en, o valor acumulado a partir de, o generado por, tales fondos u otros activos.
2. **Inmovilización:** Es la medida que prohíbe, congela, suspende e interrumpe por completo toda transferencia, traslado, traspaso, conversión, cambio, disposición o movimiento de activos. Los activos inmovilizados siguen siendo propiedad de las personas naturales o jurídicas que tenían interés en los mismos al momento de la inmovilización y pueden continuar siendo administrados por el Sujeto Obligado, en la forma que determine la autoridad judicial.
3. **Operación:** Ejecución de un servicio en nombre o a favor de un cliente.
4. **Operaciones inusuales:** Son todas aquellas transacciones y/o actividades realizadas o intentadas que se salen de los parámetros de la normalidad, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con el perfil del cliente y no tienen fundamento legal, que generen una o un conjunto de alertas que podrían tener vinculación con el LA/FT/FP.
5. **Operación sospechosa:** Todo acto, operación o transacción, aislada, reiterada, simultánea o serial, sin importar el monto de la misma, realizada o intentada por cualquier persona natural o jurídica, que, de acuerdo con las regulaciones vigentes, los usos o costumbres de la actividad de que se trate, resulta inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.
6. **Señales de Alerta:** Son hechos, conductas, comportamientos transaccionales, situaciones especiales, referencias, avisos, indicios o banderas rojas, que deben ser analizadas en combinación con otros indicadores, factores, criterios e información disponible, a fin de descartar o determinar razonable y tempranamente, la posible presencia de operaciones inusuales y/o sospechosas de LA/FT/FP.
7. **Transacción en efectivo:** Todas las operaciones en que

el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico y aquellas que involucren un intercambio de otros medios de pago equivalentes al papel moneda o dinero metálico.

8. **Transferencia de Fondos:** Cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona denominada ordenante, ya sea natural como jurídica, por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, con la finalidad de que una persona natural o jurídica denominada beneficiaria tenga a su disposición una suma de dinero, tanto en el territorio nacional como fuera de él, como, por ejemplo: remesas, giros electrónicos, transferencias electrónicas, entre otras.
9. **Transferencia electrónica:** Cualquier transacción por medios electrónicos, realizada en nombre de un originador, ya sea una persona natural o jurídica, a través de una institución financiera, con el fin de poner una cantidad de dinero a disposición de una persona beneficiaria en otra institución financiera.

Artículo 4. Deber y obligación de reportar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 976, todos los Sujetos Obligados deberán reportar directa y exclusivamente a la UAF, operaciones sospechosas, cualquier otro reporte o información de interés relacionada a dichos reportes, sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno, conforme a lo que se establezca en la presente normativa.

Artículo 5. Deber y obligación de responder requerimientos de la UAF.

Los Sujetos Obligados tienen el deber y la obligación de responder cualquier solicitud de información que la UAF les remita, relacionada o no a los Reportes de Operaciones Sospechosas según lo establecido en el artículo 8 numeral 6 de la Ley N° 976 y el artículo 4 del reglamento de la misma Ley,

Artículo 6. Mecanismo y tiempos para el envío de reportes a la UAF.

De conformidad al sector a que pertenezcan, ya sea una Institución Financiera (IF) o una Actividad o Profesión No Financiera Designada (APNFD), los Sujetos Obligados deben enviar de forma digital todos los tipos de reportes que se establecen en la presente normativa a través de la plataforma electrónica segura y confiable de la UAF denominada SIREL, aplicando las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en las leyes, normas y circulares que emita la UAF.

Para el caso de los Reportes de Operaciones Sospechosas, los Sujetos Obligados deben enviarlos de manera inmediata, una vez concluidos sus análisis y fundamenten sus sospechas, sin que puedan pasar más de treinta días entre la ocurrencia de la inusualidad o alerta generada, hasta el envío del ROS.

Para el caso de los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE), los Reportes de Ausencia de Información de Interés (RAII) y los otros reportes, deberán enviarse a la UAF los primeros 10 días de cada mes.

Artículo 7. Conservación de registros y archivos.

De acuerdo con el artículo 8, inciso 2, de la Ley N° 976, los Sujetos Obligados deben conservar una copia física y electrónica, de los reportes enviados a la UAF conforme la presente

normativa, con la mayor seguridad por un periodo no menor a cinco años, contados a partir que termine la relación comercial con el cliente o desde que se detecte la actividad u operación sospechosa, así como los soportes de la información reportada, que sean suficientes para permitir la reconstrucción de cada una de las actividades y operaciones.

CAPITULO II REPORTES

Artículo 8. Tipos de Reportes.

Los Sujetos Obligados deben presentar a la UAF según sea el caso los siguientes tipos de reportes:

- a. Operaciones Sospechosas.
- b. Transacciones en Efectivo.
- c. Transferencias de fondos nacionales e internacionales.
 - i. Transferencias electrónicas nacionales e internacionales.
 - ii. Remesas familiares nacionales e internacionales.
- d. Detección e Inmovilización de Activos.
- e. De Ventas.
- f. De Ganadores.
- g. De Operaciones.
- h. Mensuales de Operaciones.
- i. De Compraventa de Bienes Raíces.
- j. De Ventas Nacional y/o Exportación de Oro.
- k. De Bienes Fideicomitidos.
- l. De Venta de Automotores Nuevos y Usados.
- m. De Ausencia de Información de Interés.

Artículo 9. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Cuando un Sujeto Obligado sospeche o tenga motivos para sospechar, que los activos de un cliente están vinculados con el LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA al momento de realizar o intentar una operación que este solicite o al concluir el análisis de sus operaciones, deberán reportar estas sospechas a la UAF.

Del mismo modo, reportarán las operaciones y activos de proveedores de fondos, servicios, asociados, empleados, socios y aliados de negocios sobre los que sospechen que existe relación con LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA.

Cuando los Sujetos Obligados tengan sospechas de que existe lavado de activos o financiamiento del terrorismo, y creen razonablemente que si realizan el proceso de Debida Diligencia del Cliente (DDC) van a alertar al cliente o asociado, podrán no seguir desarrollando dicho proceso, no obstante, deberán enviar inmediatamente un Reporte de Operación Sospechosa a la UAF, el que deberá contener un análisis completo de las operaciones o transacciones realizadas o intentadas y las circunstancias del porque no se completó la DDC.

Para estos casos, la decisión de establecer, mantener o terminar la relación con el cliente o asociado será decisión de cada Sujeto Obligado valorando sus riesgos.

Los Sujetos Obligados deberán anexar con el Reporte de Operaciones Sospechosa los siguientes documentos:

1. Perfil Integral de Cliente o Perfil Integral del Asociado, si aplica.
2. Estado de cuenta del producto o servicio financiero donde

se detectó la operación sospechosa, como mínimo dos años antes de haber ocurrido esta.

3. Copia de la identificación presentada por el o los reportados.
4. Informe de análisis del caso que originó el ROS con documentos soportes propios del escalamiento de la operación sospechosa.
5. Información del historial crediticio o de las operaciones y/o transacciones con el cliente persona natural o jurídico, según aplique.

Para el caso específico de los Sujetos Obligados supervisados por la SIBOIF, deberá además anexar los siguientes documentos: Acta constitutiva y los PIC de representante legal y firmantes en el caso de las personas jurídicas, así como, lista de otros productos suscritos con la entidad y la actualización de sus respectivos PIC.

Los Sujetos Obligados al enviar un ROS a la UAF, deben cumplir con lo siguiente:

a. En ninguna circunstancia podrán revelar a un cliente, a un usuario, proveedores de fondos, servicios, asociados, empleados, socios y aliados de negocios o a terceros, que se enviará, se está enviando o que se ha enviado a la UAF un reporte concerniente a operaciones sospechosas relacionadas con LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA. Las prohibiciones de revelación establecidas prevalecerán aun con posterioridad al cese del desempeño del empleador.

b. Deben aplicar las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en las Leyes y Normas de la materia, así como en las Circulares que emita la UAF.

c. Presentar ROS a la UAF solamente de las operaciones calificadas por el Sujeto Obligado como sospechosas. Las señales de alerta no deben considerarse sospechosas por sí mismas, sino como elementos referenciales o bandera roja, ni por mero hecho de estar dentro de un catálogo de alertas, sino que, deben ser analizadas para poder determinar si son o no son sospechosas y si es así, enviar el respectivo ROS. No todo lo que es inusual es reportable.

d. Deben asegurar que el ROS contenga información relevante y completa, con un análisis y explicación clara sobre los antecedentes y razones por los cuales se considera sospechosa la operación.

e. Cuando un ROS se presente sobre la base de una noticia negativa sin contener los fundamentos lógicos y objetivos, así como su respectivo análisis y documentación, será rechazado y en el caso que el Sujeto Obligado no sea de los regulados y supervisados por la UAF, se le notificará a su respectivo ente regulador para la ejecución de las medidas del caso.

f. Deberá suministrar a la UAF, toda la información adicional que sea requerida por ésta, en estricto apego a disposiciones legales establecidas.

g. Todo lo relacionado con cada ROS, desde la detección de la operación inusual, decisión de reportarlo, información que lo sustenta y copia del ROS presentado a la UAF, deberá constar en archivo especial, individual por cliente, centralizado bajo estricta custodia y confidencialidad por

el Oficial de Cumplimiento y no estará sujeto a auditoría externa.

h. Deben detectar y prestar especial atención a todas las actividades, transacciones u operaciones que sean inusualmente complejas, insólitas, significativas, atípicas, inusuales, incongruentes, desproporcionadas o inconsistentes, o que no tengan un fundamento legal o comercial evidente, o que no guarden consistencia con el perfil económico y transaccional declarado por el cliente.

i. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente normativa para la presentación de los ROS, en caso contrario, la UAF podrá solicitar al Sujeto Obligado que lo amplíe, corrija y si fuera necesario rechazarlo.

Artículo 10. Reporte de transacciones en efectivo (RTE)

Los Sujetos Obligados deben reportar de forma digital a través de la plataforma electrónica segura y confiable de la UAF, conforme a los formatos establecidos, todas las transacciones en efectivo nacionales e internacionales que, en el ejercicio de su actividad, sean igual o superen los siguientes umbrales:

1. Las Cooperativas que entre las actividades que realizan con sus asociados otorguen cualquier forma de financiamiento o que incluya la intermediación financiera, cuando el asociado o cliente (si aplica), sea Persona Natural o Jurídica, alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto en efectivo igual o superior a tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.
2. Las sociedades de compraventa y/o cambio de moneda, cuando el cliente Persona Natural o Jurídica alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto en efectivo igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.
3. Las Casas de Empeño y Préstamo cuando el cliente Persona Natural o Jurídica, alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto en efectivo igual o superior a los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.
4. Las Microfinancieras cuando el cliente Persona Natural o Jurídica alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto en efectivo igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.
5. Las actividades financieras, cuyo giro de negocio sea el Arrendamiento Financiero, Operaciones de Factoraje y Emisión y Administración de Medios de Pagos, cuando el cliente Persona Natural o Jurídica alcance en un mes de forma individual o fraccionada, un monto en efectivo igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.
6. Los Sujetos Obligados regulados por la SIBOIF, deben

remitir todos los RTE de las operaciones realizadas por un cliente que alcancen en un mes de forma individual o fraccionada, un monto en efectivo igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Artículo 11. Reporte de transferencias de fondos nacionales e internacionales.

Los Sujetos Obligados que prestan el servicio de transferencias de fondos en la modalidad de transferencias electrónica y de remesas familiares sean estas nacionales o internacionales, deben enviar los siguientes reportes:

- a. Transferencias electrónicas en las que se incluyan cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona denominada originador, ya sea natural o jurídica a través de una y hacia otra institución financiera, independiente del instrumento monetario o medio de almacenamiento de valor que utilice, con la finalidad de que una persona natural o jurídica denominada beneficiaria tenga a su disposición una suma de dinero, tanto en el territorio nacional como fuera de él, cuyo umbral alcance por operación un monto igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.
- b. Transferencias en la modalidad de remesas familiares en la que se incluyan cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona natural denominada originador hacia otra persona natural llamada beneficiario, independiente de la entidad intermediaria e instrumento monetario o medio de almacenamiento de valor que utilice, con la finalidad de que el beneficiario tenga a su disposición una suma de dinero, tanto en el territorio nacional como fuera de él, cuyo umbral alcance por operación un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Artículo 12. Reporte de detección e inmovilización de activos.

Los Sujetos Obligados deberán enviar sin demora a la UAF, a través del SIREL, los Reportes de Detección e Inmovilización de Activos cumpliendo los procedimientos y las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en los decretos correspondientes sobre la detección e inmovilización de activos, los reglamentos de las leyes 976 y 977 y las circulares externas que emita la UAF, relacionadas a la actualización de listas, en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, contra el terrorismo y su financiamiento y contra la proliferación y su financiamiento.

En dicho reporte, deberán informar lo siguiente:

1. La aplicación de la medida de inmovilización, proveyendo información sobre los fondos u otros activos que inmovilicen.
2. Los resultados negativos de la búsqueda de activos, cuando corresponda.
3. Las operaciones, completadas o intentadas, que involucren a las personas y organizaciones designadas.
4. Cualquier otra información de la que tengan conocimiento en relación con las personas y organizaciones designadas.

Artículo 13. Reporte de Ventas (RV).

Las casas de empeño y préstamo deberán enviar a la UAF el reporte de cada venta que realicen a nivel nacional o internacional, de los artículos que no fueron pagados por sus propietarios, cuando estas alcancen en un mes de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Artículo 14. Reporte de Ganadores (RG), de Operaciones (RO) y Mensuales de Operaciones (RMO).

Los casinos deberán enviar a la UAF los siguientes tipos de reportes:

- a) RG: Cuando por cada persona que gane en un día, de forma individual o fraccionada, un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera
- b) RO: Cuando una persona realice cualquier tipo de operación en forma individual o fraccionada, en la que vinculen dinero en efectivo, u otro instrumento monetario o medio de almacenamiento de valor, que en un mes alcance un monto igual o superior a los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.
- c) RMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, del Decreto No. 06-2015, "Reglamento de la Ley 766 "Ley Especial para el Control y Regulación de Casinos y Salas de Juegos de Azar".

En dicho reporte, deberán informar el registro diario de la apertura y cierre de las máquinas tragamonedas y mesas de juego, las recaudaciones brutas por ingresos, los pagos que realicen y de los juegos que en general se practiquen en el establecimiento, de manera que pueda determinarse su flujo de efectivo diario.

Artículo 15. Reporte de Compraventa de bienes raíces.

Los corredores de bienes raíces deberán enviar a la UAF este reporte sobre las compraventas de propiedades pagadas en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizadas en una sola operación o bien en varias operaciones que en un plazo de treinta días y cuyo monto sea igual o mayor a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Artículo 16. Reporte de ventas nacional y/o exportación de oro.

Los comerciantes de metales preciosos y/o piedras preciosas deberán enviar a la UAF este reporte cuando se refiera a:

Ventas locales pagadas en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizadas en una sola operación o en varias, en un plazo de treinta días, cuyo monto sea igual o mayor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Ventas al exterior o exportaciones pagadas en efectivo o cualquier otro medio de pago, realizadas en una sola operación o en varias, en un plazo de treinta días, cuyo monto sea igual o mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Artículo 17. Reporte de bienes Fideicomitidos.

Los proveedores de servicios fiduciarios deberán enviar a la UAF este reporte cuando los bienes fideicomitidos alcancen un valor igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera.

Artículo 18. Reporte de venta de vehículos nuevos y usados.

Los comerciantes y distribuidores de vehículos nuevos y/o usados deberán enviar a la UAF este reporte, en ocasión de la venta de vehículos nuevos o usados, que sean pagados en efectivo en monto igual o mayor a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera para los vehículos nuevos, y de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional u otra moneda extranjera para el caso de los vehículos usados.

Artículo 19. Reporte de Ausencia de Información de Interés (RAII).

El RAII se debe presentar cuando al menos uno de los reportes que le corresponda al Sujeto Obligado, no se haya generado en el mes anterior.

CAPITULO III FORMATOS E INSTRUCTIVOS OFICIALES

Artículo 20. Formato e instructivos oficiales.

Los formatos e instructivos oficiales para la presentación de los reportes indicados en la presente normativa se darán a conocer mediante circulares externas que serán emitidas por la Unidad de Análisis Financiero para los Sujetos Obligados conforme corresponda.

Los formatos e instructivos de los reportes se anexarán a cada una de las circulares externas que correspondan, se notificarán, estarán disponibles en la plataforma electrónica de la UAF y entrarán en vigencia a partir de la fecha de aplicación que se indique en la respectiva circular.

Las circulares externas que emita la UAF en virtud de la presente normativa, se publicarán en la página web de la UAF: www.uaf.gob.ni

Artículo 21. Modificación de formatos e instructivos oficiales.

Los formatos e instructivos de llenado de los reportes autorizados por la Unidad de Análisis Financiero, podrán ser modificados por el Director de la UAF cuando las circunstancias tecnológicas y operativas lo ameriten.

Las modificaciones a los formatos e instructivos se notificarán a los Sujetos Obligados a través de circular externa.

Artículo 22. Formatos de reportes para nuevos Sujetos Obligados.

Conforme al artículo 10 de la Ley 977, "Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva", cuando se designen nuevos Sujetos Obligados, se procederá a elaborar y aprobar los formatos de reportes e instructivos de los tipos de reportes correspondientes, los que se divulgarán de forma oportuna mediante circular externa.

CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Artículo 23. Transitoria.

La UAF realizará capacitaciones en los temas de reportes e instructivos de llenado a los Oficiales de Cumplimiento de los Sujetos Obligados.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

La UAF podrá imponer sanciones a los Sujetos Obligados cuando determine que han incumplido con lo dispuesto en la presente normativa, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 14-2018, "Reglamento de la Ley N° 976", y artículo 36 de la Ley N° 977, acorde a los procedimientos que se establezcan en la normativa de sanciones.

Artículo 25. Derogación.

La presente resolución deroga la Resolución No. UAF-N-012-2016, "Normativa de Formatos para Reportes ante la Unidad de Análisis Financiero", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 163 del 30 de agosto de 2016.

Artículo 25. Vigencia.

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Director Unidad de Análisis Financiero Mayor General,
DENIS MEMBREÑO RIVAS.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0959 – M. 17921499 – Valor C\$ 570.00

Número de Asunto: 006168-ORM4-2018-CO

EDICTO

Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

1.- Visto el escrito presentado a las nueve y nueve minutos de la mañana del veinte de marzo del año en curso, por el Licenciado WILLIAM ANTONIO TIJERINO MONESTEL, en su calidad expresada en autos, en el cual solicita se le re programe la mensura Judicial, esta autoridad de conformidad al arto 811 CPCN, ordena re prográmese la mensura judicial consecuentemente cítese a todas las partes interesadas; que corresponde a: en representación de los colindantes Este y Norte a la Alcaldía de Managua, por el colindante Sur a la Sociedad Managua Properties, y por el colindante Oeste al dueño o dueños de la parcela N° 01900, para la práctica de la mensura judicial que se efectuará en el bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Clara, donde fue la Rolter siete cuadras al Norte, tres cuadras al Oeste, esquina opuesta al parque de ese barrio, comprendida actualmente dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Calle; Sur: Sociedad Managua Properties S.A; Este: avenida y Oeste: Parcela 01900, e inscrita bajo N°

35,398; Folio: 73/74; Asiento 8º; Tomo 820 de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, que se efectuará el día quince de mayo del dos mil diecinueve a las nueve de la mañana.

2.- Prevéngase a las personas citadas que concurren con sus respectivos títulos de propiedad o del derecho real que corresponda.

3.- Se designa como perito propuesto por la parte solicitante al señor Martín Antonio Ramírez Marín con número de licencia catastral MRM 100176, quien deberá comparecer al acto de mensura judicial, el día y la hora antes señalada, por medio de las partes que los han propuesto, quien tomará posesión del cargo bajo promesa de ley en dicho acto.

4.- Asimismo se le recuerda a la parte solicitante que debe proporcionar el medio de transporte idóneo para el traslado del suscrito y secretaría, al bien inmueble objeto de mensura, con media hora de anticipación a la señalada.

5.- En vista que se desconoce el paradero del colindante por el Oeste, parcela 01900, asimismo se desconocer el paradero del colindante Sur, Sociedad Managua Properties S.A, de conformidad con el artículo 152 CPCN, se ordena que la presente resolución le sea notificada por edictos, a ser publicados en un Diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, para tal efecto librese el correspondiente edicto, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos.

(f) Juez Ramón David Real Pérez, Juzgado Octavo de Distrito Civil Oral de Managua. Jaime Trujillo Acuña, Secretario Judicial. JAARTRAC

3-2

Reg. 0969 – M. 17953915 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMA CIVIL ORAL, MOYOGALPA, ISLA DE OMETEPE, DEPARTAMENTO DE RIVAS, DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

El señor CARLOS ALBERTO BARAHONA CRUZ, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor ARMANDO ANTONIO BARAHONA CRUZ, conocido como ARMANDO BARAHONA CRUZ. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, departamento de Rivas, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. NORWING JOSE HERRERA BONILLA. JUEZ LOCAL UNICO DE MOYOGALPA. (f) Lic. Hazel Del Rosario Marcia Suárez. Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 1043 – M. 18227921 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001360-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Principal: 001360-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Las once y nueve minutos de la mañana.-

El señor Edgar Antonio Barberena, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios, solicita sean declarados herederos, los cedentes señores María del Socorro Barberena Campos, Reyna del Carmen Barberena Campos y Alfredo Barberena Campos, de los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara la señora Dolores del Carmen Campos conocida como Dolores Campos Narváez (Q.E.P.D).

Y en su calidad de cesionario solicita se le declaren los derechos hereditarios sobre el bien inmueble descrito de la siguiente manera: en Barrio Blandón, identificado como lote numero ciento sesenta y dos (162), con una área de Trescientos treinta y tres varas cuadradas con veintiséis centímetros (333.26 Vrs2), comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte:** diez varas, callejón, de por medio, lote numero ciento setenta y cuatro de la misma sociedad, prometido vender a Miguel Pacheco; **Sur:** Diez varas, y lotes ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve, de la misma sociedad y prometido vender el primero a Blanca Artola Garay y el segundo a Nubia Barberena Campos; **Oriente:** Treinta y tres varas, y lote numero ciento setenta y tres de la misma sociedad, prometido vender a Margarita Toledo de López y **Poniente:** treinta y tres varas y cuarenta y cuatro centímetros centésimas de otra, lote numero ciento setenta y uno de la misma sociedad, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número de finca: 66,189, Tomo: 1,109, folio: 85/86, Asiento: 1º, columna de inscripciones, sección de derechos reales, del libro de propiedades del registro Público de Managua.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Jueza. (f) Secretaria. KACRLACO.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5866 – M. 18414214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4868, Página 94, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIELA MASSIEL HUEMBES JIMENEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de marzo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP5492 – M. 17956116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA VALERIA SOMARRIBA SAMAYOA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030892-0023B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5493 – M. 17957007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRESIA DEL CARMEN REYES MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5494 – M. 17957498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4114, Página 156, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO BETANCO. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de febrero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5495 – M. 17947591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0156; Número: 1331; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA VICTORIA POLANCO GARCÍA. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de

su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 11 de enero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP5496 – M. 178039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 278, tomo XVI, partida 16284, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLIVIA PATRICIA DUARTE GALO. Natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5497 - M. 17937441 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 060 en el folio 060 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 060. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

DARLING ARELYS HERNÁNDEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Gerencia Bancaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiséis días

del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 060, Folio 060, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 26 de octubre del año 2018”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiseis de octubre del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiseis de octubre del año dos mil dieciocho. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP5498 – M. 17958788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 489, tomo XVI, partida 16917, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EILLEN MARIEL LÓPEZ MAYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5499 – M. 17959754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMAR ANTONIO SILVA ROQUE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-171188-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5500 – M. 17961675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VANESSA YESSSENIA PÉREZ ROCHA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260287-0026S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5501 – M. 17961492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No XIX, Página 3918, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BOLIVIA TATIANA NORORI SÁNCHEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP5502 - M 17950751 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro en Funciones de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **JAVIERA ANDREA MENDOZA GARCÍA,** estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el título de **Ingeniera,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 58, Código IIYS 180 de la Universidad Thomas More.

Extiende la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 01 días del mes de marzo del 2019. Atentamente, (f) Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. TP5503 - M 17950642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro en Funciones de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **GUILLERMO DAVID JIMÉNEZ SALINAS,** estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales** y recibió el título de **Licenciado,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 58, Código G 282 de la Universidad Thomas More.

Extiende la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del 2019. Atentamente, (f) Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. TP5504 – M. 17964637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUDWIN MOISÉS PALMA MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050694-0041B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5505 – M. 17967075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 320, Folio 108, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ZAIDA AUXILIADORA PILARTE ZELEDÓN. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año 2019. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP5292 – M. 17766267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 256, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ZORAYDA DANIELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4516 – M. 16831941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que

ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA LUCÍA PAVÓN MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-031094-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5059 – M. 17388646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46 “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”. Certifica que bajo número 311, página 311, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO MERCADO. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya, y la Secretaria General, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.